

Informe anual sobre el
cumplimiento y efectividad
del **Código de separación
de actividades** de las
sociedades del
Grupo Iberdrola España
con actividades reguladas
en **2020**

10 de febrero de 2021

Informe anual sobre el
cumplimiento y efectividad
del **Código de separación
de actividades** de las
sociedades del
Grupo Iberdrola España
con actividades reguladas
en **2020**

10 de febrero de 2021



Índice



1. Introducción	6
2. Definiciones	9
3. La separación de actividades en el Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola y la normativa de Iberdrola España	12
3.1. Principios generales	13
3.2. Código de Separación de Actividades.....	15
4. Modelo de gestión	18
4.1 Ámbitos de decisión y responsabilidad	19
4.2 Órganos responsables de la administración y la gestión de las Sociedades Reguladas y Liberalizadas	21
4.3 Función general de supervisión	21
5. Medidas específicas adoptadas para el cumplimiento del Código de Separación de Actividades	22
5.1 Medidas relativas a la diferenciación de las sociedades dentro del Grupo Iberdrola España	23
5.2 Medidas relativas a la prestación de servicios comunes	23
5.3. Medidas Organizativas	24
5.4. Medidas encaminadas a la protección de la independencia funcional de las Personas Responsables de la Gestión de las Sociedades Reguladas.....	24
5.5. Medidas encaminadas a la protección de la Información Comercialmente Sensible	25
5.6. Measures for the dissemination of the Code for the Separation of Activities	26
5.7. El director de Cumplimiento	27
6. Conclusiones del proceso de evaluación	28
7. Emisión del informe anual sobre el cumplimiento y efectividad del Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas en 2020	30



1. Introducción



Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**”) lidera, como sociedad holding, un grupo de sociedades que centra sus actividades en la producción, transporte, distribución y suministro de electricidad presente en España, Portugal, Reino Unido, Estados Unidos de América, México y Brasil (el “**Grupo Iberdrola**”). El Grupo Iberdrola está estructurado en tres niveles que diferencian las funciones que tienen las sociedades que lo integran. Iberdrola como sociedad holding, tiene atribuidas las funciones de definición de la estrategia, supervisión y control del conjunto del Grupo Iberdrola. La organización y coordinación de los negocios en cada país corresponde a las sociedades *subholding* y, la dirección ordinaria y gestión efectiva de los mismos se atribuye a las sociedades cabecera de los negocios. Iberdrola es titular de las participaciones de las sociedades *subholdings*, domiciliadas en cada uno de los países en los que opera el Grupo Iberdrola. Cada sociedad *subholding* agrupa, a su vez, las acciones o participaciones de las sociedades cabecera de los negocios de que se trate.

Existen cinco sociedades *subholding*, titulares del capital de las sociedades cabecera de los negocios energéticos en los países en los que está presente el Grupo Iberdrola: Iberdrola España, S.A. (Sociedad Unipersonal) (“**Iberdrola España**” o la “**Sociedad**”), Scottish Power Ltd., Avangrid, Inc. (“**Avangrid**”), Neoenergía, S.A. (“**Neoenergía**”) e Iberdrola México S.A. de C.V.

Por otro lado, existe una sociedad *subholding* que agrupa los negocios energéticos del Grupo Iberdrola en aquellos países que no cuentan con una sociedad *subholding* propia.

El Grupo Iberdrola cuenta con accionistas minoritarios no sólo en la sociedad holding, sino también en algunas sociedades *subholding*, como la brasileña Neoenergía o la estadounidense Avangrid que cotizan en el mercado secundario de valores.

Iberdrola dispone de un marco especial de autonomía reforzada para las sociedades *subholding* cotizadas, garantizando que los intereses legítimos de sus accionistas gocen de protección suficiente y convivan adecuadamente con los generales del Grupo Iberdrola y con los de los accionistas de la sociedad holding.

Asimismo, las *subholding* centralizan la prestación de servicios comunes a las correspondientes sociedades cabecera, de acuerdo siempre con lo previsto en la legislación aplicable y, en concreto, con la normativa relativa a separación de actividades reguladas. Todas ellas disponen de medios humanos y materiales propios para llevar a cabo las funciones que les atribuye el Sistema de gobierno corporativo de forma autónoma.

Dicha normativa permite desarrollar en régimen de libre competencia ciertas actividades, como la producción y la comercialización (actividades liberalizadas), frente a otras que por su propia naturaleza han de prestarse en régimen de monopolio natural, de acuerdo con la normativa sectorial entre las que se incluye la distribución de electricidad (actividades reguladas).

En relación con lo anterior, la normativa aplicable en los países en que el Grupo Iberdrola está presente, exige la separación jurídica y funcional de las sociedades que realizan actividades reguladas respecto de las que desarrollan un negocio liberalizado, con objeto de garantizar la gestión transparente, no discriminatoria y eficiente del sistema eléctrico.

El Grupo Iberdrola se ajusta a dicha normativa, atribuyendo a las sociedades *subholding* la responsabilidad de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de separación de actividades aplicable en sus respectivos países.



En España, la *subholding* Iberdrola España, íntegramente participada por Iberdrola, agrupa las participaciones en las sociedades cabecera de los distintos negocios que desarrollan actividades relacionadas con la energía en España (el “Grupo” o el “Grupo Iberdrola España”) y está dotada de la estructura de administración y gestión propia de las sociedades *subholding* del Grupo Iberdrola, contando con un Consejo de Administración con presencia de consejeros independientes, con su propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento, un Área de Auditoría Interna y una Dirección de Cumplimiento también propias.

De acuerdo con el régimen sectorial vigente en la Unión Europea¹, una misma sociedad no puede realizar actividades reguladas y liberalizadas, pero sí pueden hacerlo distintas sociedades de un mismo grupo, siempre que se cumplan ciertos criterios de independencia en la gestión de las actividades reguladas, tal y como sucede en el Grupo Iberdrola España.

En concreto, los requisitos exigibles para la separación de actividades en España están definidos en lo relativo al Sector Eléctrico en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y, en lo relativo al Sector de Hidrocarburos, en el artículo 63.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Las sociedades que realizan actividades reguladas en España que cuenten con más de 100.000 clientes conectados a sus redes deben dotarse de un código de conducta que establezca las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los citados criterios de independencia y las obligaciones específicas de los empleados en esta materia, así como elaborar anualmente un informe con ese mismo objeto.

Por medio de este informe, que será presentado ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, “CNMC”), Iberdrola España da cuenta del cumplimiento de las referidas obligaciones en materia de separación de actividades por parte de las sociedades del Grupo con actividades reguladas en España durante el ejercicio 2020.

¹ Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.



2. Definiciones



- **Actividades Liberalizadas:** la producción y la comercialización de electricidad y de gas, así como la prestación de servicios de recarga energética en España.
- **Actividades Reguladas:** la distribución y el transporte de electricidad, así como la regasificación, el almacenamiento básico, el transporte y la distribución de gas en España.
- **Código de Separación de Actividades:** *Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas* cuya versión vigente fue aprobada por el Consejo de Administración de Iberdrola España celebrado el 15 de octubre de 2020.
- **Director de Cumplimiento:** cargo totalmente independiente encargado de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las medidas contempladas en el Código de Separación de Actividades, en el ejercicio de sus funciones como responsable de la Dirección de Cumplimiento de la Sociedad.
- **Estructuras Organizativas para la Gestión Cotidiana de las Actividades Liberalizadas:** aquellos comités o grupos de trabajo de las Sociedades Liberalizadas que tengan encomendada la gestión y desarrollo diario de las siguientes actividades relacionadas con las actividades liberalizadas en España:
 - Explotación, operación y mantenimiento de sus instalaciones de generación y comercialización y demás activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Planificación, construcción, ampliación, mejora y desarrollo de los activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Negociación, venta, facturación y cobro de energía, tanto mayorista como suministro a clientes finales.
 - Contratación del acceso a las instalaciones de terceros necesario para realizar sus actividades.
- **Información Comercialmente Sensible:** cualquier información concreta que no sea pública y cuyo conocimiento por los empleados, directivos o administradores de las Sociedades Liberalizadas podría suponer a éstas una ventaja competitiva.
- **Ley del Sector Eléctrico:** Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- **Ley del Sector de Hidrocarburos:** Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- **Personas Responsables de la Gestión de las Sociedades Reguladas:** los miembros del Consejo de Administración con facultades ejecutivas delegadas, así como los responsables de las Direcciones Operativas regionales que desempeñan las siguientes funciones en las Sociedades Reguladas:
 - Explotación, operación y mantenimiento, planificación, construcción, ampliación, mejora y desarrollo de las instalaciones de transporte, distribución y demás activos necesarios para realizar sus actividades.
 - Lectura y medición de la energía eléctrica.
 - Instalación, verificación y supervisión de instalaciones.
 - Aplicación de las medidas adecuadas de protección del consumidor.



- **Sociedades Reguladas:** las sociedades del Grupo que desarrollan Actividades Reguladas.
- **Sociedades Liberalizadas:** las sociedades del Grupo que desarrollan Actividades Liberalizadas.



3. La separación de actividades en el Sistema de gobierno corporativo de Iberdrola y la normativa de Iberdrola España



3.1. Principios generales

Los *Estatutos Sociales*, aprobados por la Junta General de Accionistas de Iberdrola, máximo órgano de gobierno a través del que los legítimos propietarios de Iberdrola expresan su voluntad, constituyen el núcleo de su ordenamiento interno y la base sobre la que Iberdrola ha edificado su Sistema de gobierno corporativo, una estructura normativa que garantiza la articulación eficaz de los principios recogidos en el *Propósito y los Valores del grupo Iberdrola* bajo la forma de un verdadero sistema normativo, que es objeto de revisión y actualización permanente, para adaptarse de forma inmediata a los cambios normativos y a los estándares internacionales más exigentes.

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola está integrado por los *Estatutos Sociales*, el *Propósito y los Valores del grupo Iberdrola*, el *Código ético*, la Política general de desarrollo sostenible, la Política de relaciones con los Grupos de interés y las *Políticas corporativas*, las normas de gobierno de los órganos sociales y de los comités internos, así como los códigos, reglamentos y procedimientos internos que configuran y desarrollan el sistema de cumplimiento normativo del Grupo Iberdrola y que son aprobados por los órganos competentes de Iberdrola. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad contempla los siguientes compromisos y garantías en materia de separación de actividades:

- Iberdrola y el Grupo Iberdrola asumen los compromisos legalmente establecidos en relación con la separación jurídica y funcional de las Sociedades Reguladas (apartado 2.c de la *Política general de gobierno corporativo*).
- Se atribuyen al Consejo de Administración de Iberdrola las siguientes funciones, dentro de sus competencias relativas a la función general de supervisión, organización y coordinación estratégica del Grupo Iberdrola:
 - (i) Supervisar que las sociedades subholding hacen efectivo el cumplimiento de la normativa de separación de las actividades reguladas en sus respectivas jurisdicciones (artículo 13.8.B) i) del Reglamento del Consejo de Administración).
 - (ii) Adaptar la estructura del Grupo Iberdrola a las exigencias legales aplicables en las jurisdicciones donde desarrolla su actividad y, en particular, en lo relativo al régimen de separación de las actividades reguladas aplicable en cada jurisdicción (artículo 6.e) de la Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa).
- El artículo D.18. del *Código ético* de Iberdrola, aplicable a todos los profesionales del Grupo Iberdrola, con independencia de su nivel jerárquico, establece la obligación de respeto a las normas sectoriales relativas a la separación de actividades y en concreto prevé, entre otras, las siguientes obligaciones específicas en materia de separación de actividades:
 - (i) Garantizar la independencia en la gestión ordinaria de las Sociedades Reguladas y de los responsables de su gestión, evitando la injerencia de las Sociedades Liberalizadas en su gestión cotidiana, sin perjuicio de las facultades de supervisión económica y de gestión del Grupo Iberdrola sobre ellas.

A tal efecto, el Grupo Iberdrola garantizará que las Sociedades Reguladas dispongan de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes y necesarios para el desarrollo de sus actividades cotidianas.



- (ii) Garantizar la independencia y la protección de los intereses profesionales de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas, así como de todos aquellos trabajadores que, en virtud de la legislación aplicable, merezcan especial protección atendiendo a las funciones que desarrollan.
- (iii) Establecer las medidas adecuadas para garantizar la protección de la Información Comercialmente Sensible de las Sociedades Reguladas, cuyo conocimiento por parte de las Sociedades Liberalizadas podría suponer una ventaja competitiva.

En este sentido, las Sociedades Reguladas no podrán compartir información comercialmente sensible con las Sociedades Liberalizadas, salvo en el caso de que lo permita la normativa correspondiente o se divulgue a terceros, en cuyo caso se efectuará en condiciones no discriminatorias.

- (iv) Garantizar que las actividades propias de las Sociedades Reguladas se desarrollan siguiendo criterios objetivos y no discriminatorios, evitando cualquier tratamiento preferencial a las Sociedades Liberalizadas o a sus clientes.
- (v) Mantener la contabilidad de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas debidamente separada, tal y como establezca la normativa vigente en cada país.

Asimismo, el Grupo Iberdrola garantizará que las transacciones económicas referentes, entre otras, a transferencias de recursos, bienes, derechos y/o contratos que, en su caso, tengan lugar entre las Sociedades Reguladas y el resto de sociedades del Grupo Iberdrola, así como la prestación y disfrute de servicios comunes entre ambos tipos de sociedades, respeten la regulación específica que se prevea en cada jurisdicción relativa a las condiciones a las que dichas transacciones deban estar sometidas.

El Grupo Iberdrola garantiza que todos los códigos o instrumentos normativos internos análogos que se refieran al cumplimiento de las normas de separación de actividades se difundan entre los profesionales y directivos del Grupo Iberdrola en las respectivas jurisdicciones en las que sean de aplicación. Asimismo, serán difundidos externamente, en particular a través de las páginas web de las sociedades del Grupo Iberdrola.

En lo relativo a la normativa interna de Iberdrola España, además de las previsiones del Código de Separación de Actividades que se desarrollan en el presente informe:

- Los Estatutos de Iberdrola España contienen, entre otras, las siguientes previsiones en materia de separación de actividades:
 - (i) Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo Iberdrola, facilitando la coordinación de las sociedades en las que participa, y hacer cumplir la normativa sobre separación de actividades reguladas en España, sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley y las derivadas del Sistema de gobierno corporativo, en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola (artículo 18 de los Estatutos Sociales).
 - (ii) De conformidad con la Política general de gobierno corporativo y con la *Política para la definición y coordinación del grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa*, le corresponde al Consejo de Administración la función de difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo.



Iberdrola en las sociedades cabecera de los negocios participadas a través de la Sociedad y en las demás sociedades participadas directa o indirectamente por la Sociedad, facilitando la coordinación de dichas sociedades, así como hacer efectivo el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas en España (artículo 18 de los Estatutos Sociales).

- (iii) Corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad aprobar el Código de Separación de Actividades y sus modificaciones (artículo 18 de los Estatutos Sociales).
- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España de conformidad con el artículo 3.2.i) del *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España* habrá de:
 - (i) Emitir su opinión previa sobre los informes que se elaboren en materia de separación de actividades reguladas, y, en especial, el presente informe anual elaborado por el director de Cumplimiento con arreglo a lo previsto en artículo 20 del Código de Separación de Actividades, para ser trasladado al Consejo de Administración para su conocimiento.
 - (ii) Informar previamente las modificaciones del Código de Separación de Actividades.
 - (iii) Informar previamente los acuerdos de nombramiento y separación de los administradores de las Sociedades Reguladas del Grupo en España, velando por la idoneidad de los candidatos propuestos para la efectiva independencia de la gestión de dichas Sociedades Reguladas.
- Corresponde a la Dirección de Cumplimiento velar por el cumplimiento efectivo de la normativa aplicable en materia de separación de actividades (artículo 4.1 h) del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España*). Además, el director de Cumplimiento desarrollará las funciones que le atribuye el *Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas* y, en particular, supervisará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en él y elaborará el informe anual al que hace referencia su artículo 20 (artículo 4.3 del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España*).

3.2. Código de Separación de Actividades

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley del Sector Eléctrico y el artículo 63.4 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, el Consejo de Administración de Iberdrola España, en reunión celebrada el 15 de octubre de 2020, aprobó el vigente Código de Separación de Actividades².

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Separación de Actividades, éste es de aplicación:

- A todos los administradores, directivos y empleados de las Sociedades Reguladas del Grupo que realizan actividades en España, con independencia de su nivel jerárquico (excepto a los de las empresas distribuidoras de energía eléctrica del Grupo con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes tal y como establece el artículo 12.4 de la Ley del Sector Eléctrico); y, asimismo

² El Código de Separación de Actividades se encuentra publicado en las respectivas páginas web de i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y de Iberdrola España.



- A los administradores, directivos y empleados de las Sociedades Liberalizadas en España, en cuanto les afecte la normativa aplicable en materia de separación de actividades.

En concreto durante el año 2020, la única Sociedad Regulada cuyos administradores, directivos y empleados se encuentran sometidos al Código de Separación de Actividades es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., (Sociedad Unipersonal) (“i-DE”) por ser la única sociedad del Grupo que realiza Actividades Reguladas y, además, por contar con más de 100.000 clientes conectados a sus redes.

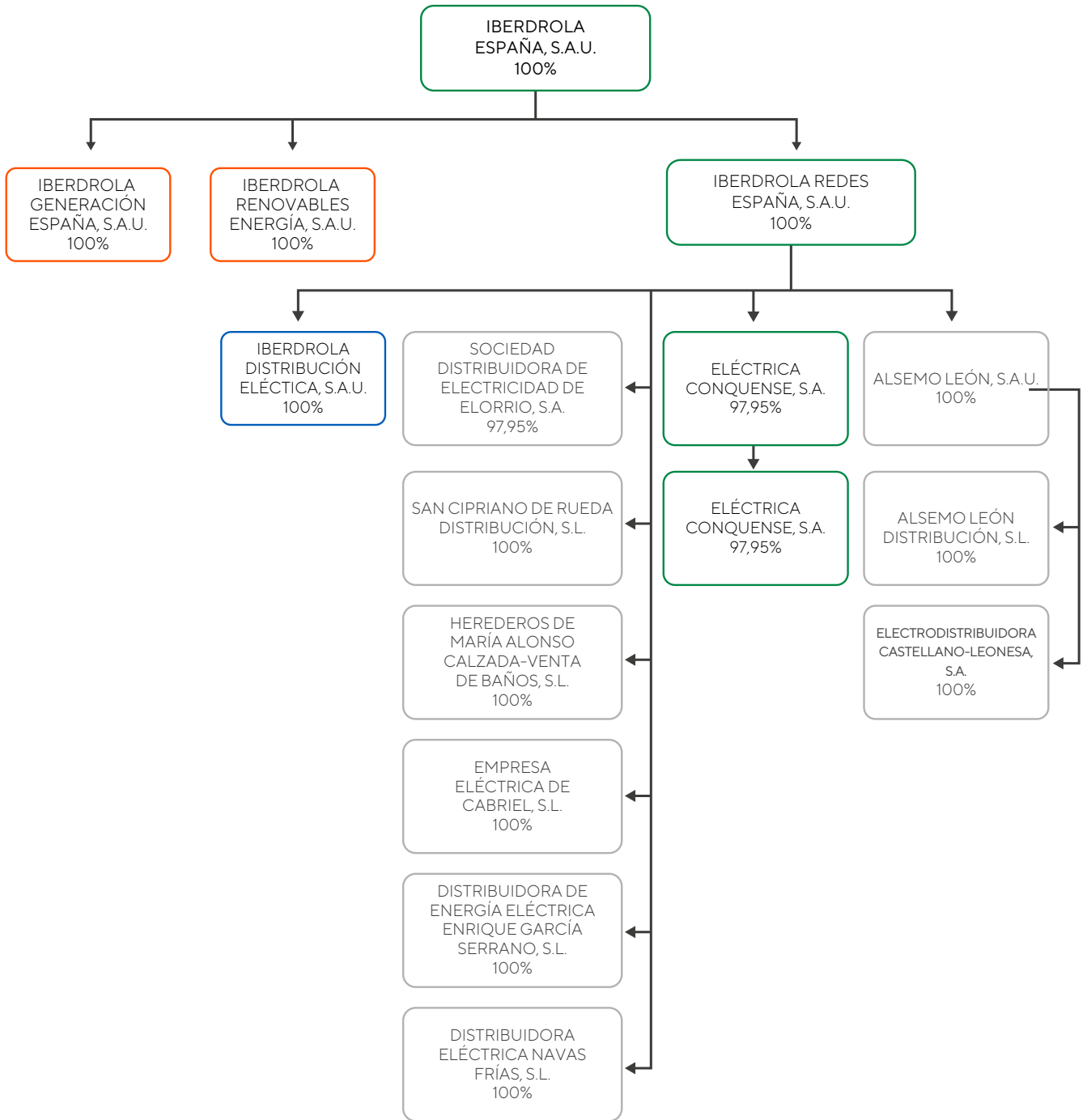
i-DE es la sociedad cabecera del negocio de Redes en España, sin perjuicio de que sea Iberdrola Redes España, S.A.U., (Sociedad Unipersonal) (“**Iberdrola Redes España**”), filial de Iberdrola España, la sociedad que agrupe la participación de todas las sociedades que tienen por objeto la distribución de energía en este país.

i-DE ha adoptado el Código de Separación de Actividades vigente, aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola España el 15 de octubre de 2020, en su sesión del Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en su artículo 15.2.

Por lo que se refiere a las Sociedades Liberalizadas, Iberdrola Generación España, S.A.U., (Sociedad Unipersonal) (“**Iberdrola Generación España**”) es la sociedad cabecera de los negocios liberalizados en España, que gestiona los servicios centrales del negocio de generación térmica, la comercialización mayorista de gas y la actividad de gestión de energía, y es la sociedad titular, a su vez, de las sociedades Iberdrola Generación Térmica, S.A.U., (Sociedad Unipersonal), cuya actividad se circunscribe a la generación de energía eléctrica térmica, e Iberdrola Clientes, S.A.U., (Sociedad Unipersonal) (“**Iberdrola Clientes**”), que aglutina la actividad de comercialización minorista de energía.

Por su parte, la producción de energía a partir de fuentes renovables se desarrolla a través de Iberdrola Renovables Energía, S.A.U., (Sociedad Unipersonal) (“**Iberdrola Renovables Energía**”).

En el siguiente gráfico se muestran las sociedades cabeceras de negocio del Grupo que desarrollan Actividades Liberalizadas y las sociedades que desarrollan Actividades Reguladas en España, especificando la Sociedad Regulada que está sujeta al Código de Separación de Actividades.



- Sociedades Holding
- Sociedades reguladas sometidas al Código de Separación de Actividades
- Cabecera de negocio de Actividades Liberalizadas
- Sociedades reguladas no sometidas al Código de Separación de Actividades



4. Modelo de gestión



4.1 Ámbitos de decisión y responsabilidad

El Sistema de gobierno corporativo configura un modelo de negocio que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del Grupo, todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.

La estructura societaria y el modelo de gobierno del Grupo Iberdrola prevé la separación entre las funciones centrales de definición de la estrategia y supervisión de Iberdrola y las responsabilidades ejecutivas descentralizadas en las sociedades del Grupo Iberdrola.

De acuerdo con lo dispuesto en la *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa* el modelo de gobierno del Grupo Iberdrola se define sobre las bases, que se indican a continuación que diferencian debidamente, por una parte, las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva y, por otra, las de supervisión y control³:

- a) **El Consejo de Administración de Iberdrola** tiene atribuidas las competencias relativas a: la aprobación de los objetivos estratégicos del Grupo, la definición de su modelo organizativo, la supervisión de su cumplimiento y desarrollo, así como aquellas relacionadas con las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo, con pleno respeto al marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas.
- b) **Presidente del Consejo de Administración y consejero delegado**, con el soporte técnico del Comité Operativo, del consejero-director general de los negocios del Grupo Iberdrola (*Business CEO*) designado por el Consejo de Administración, con responsabilidad global sobre todos los negocios del Grupo Iberdrola, y del resto del equipo directivo, tiene encomendada la función de organización y coordinación estratégica del Grupo Iberdrola mediante la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia general y las directrices básicas de gestión establecidas por el Consejo de Administración. Corresponderá también al presidente del Consejo de Administración y consejero delegado velar por que los consejeros delegados de las sociedades *subholding*, en el ejercicio de sus funciones, observen las referidas directrices básicas de gestión y estrategia del Grupo.
- c) **Sociedades *subholding***: refuerzan la función de organización y coordinación estratégica del Grupo Iberdrola. Les corresponde: (i) difundir, implementar y supervisar la estrategia general y las directrices básicas de gestión a nivel país en relación con las sociedades cabecera de los negocios que cada una agrupa, teniendo en cuenta sus características y singularidades; (ii) facilitar la coordinación de las sociedades en las que participan; (iii) centralizar la prestación de servicios comunes a sus sociedades participadas, de acuerdo siempre con lo previsto en la legislación aplicable y, en especial, en la normativa sobre separación de actividades reguladas; y (iv) hacer efectivo el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas.

Las sociedades *subholding* cuentan con consejos de administración con presencia de consejeros independientes y con sus propias comisiones de auditoría y cumplimiento, áreas de auditoría interna y unidades o direcciones de cumplimiento. En la selección de consejeros de las sociedades *subholding* se evita cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna

³ La Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa está publicada en la página web corporativa www.iberdrola.com y puede descargarse a través del siguiente enlace: https://www.iberdrola.com/wcorp/gc/prod/es_ES/corporativos/docs/politica_definicion_coordinacion.pdf



y, en particular, que dificulte la selección de consejeras that may entail any discrimination and, in particular, which makes the selection of directors difficult.

Con el objeto de concretar la aplicación del Sistema de gobierno corporativo en función de la ley aplicable en cada país, así como a sus características y singularidades, y para cumplir con las responsabilidades que el Sistema de gobierno corporativo les atribuye, las sociedades *subholding* aprueban normas aplicables a las sociedades participadas por ellas, y concretan la aplicación a nivel país, en su caso, del contenido de las políticas y directrices básicas aprobadas por el Consejo de Administración de Iberdrola para todo el Grupo Iberdrola.

Corresponde a los consejeros delegados de cada sociedad *subholding*, nombrados por sus respectivos consejos de administración, impulsar la aplicación concreta de las Políticas corporativas y de las directrices básicas de gestión a nivel país, representar a sus respectivas sociedades ante las instituciones nacionales, así como desempeñar aquellas otras funciones que determine cada consejo de administración, actuando siempre bajo la supervisión de este último.

- d) **Las sociedades subholding cotizadas** cuentan con un marco especial de autonomía reforzada que se proyecta en tres ámbitos:

En el ámbito normativo, los consejos de administración de las sociedades *subholding* cotizadas están facultados para aprobar sus propias políticas de gobierno corporativo así como otros códigos y procedimientos internos, que concretan, desarrollan o excepcionan el contenido de las normas equivalentes del Sistema de gobierno corporativo.

En el ámbito de las operaciones vinculadas, los consejos de administración de las sociedades *subholding* cotizadas cuentan con una comisión de su Consejo de Administración formada exclusivamente por consejeros no vinculados a la Sociedad, que tiene atribuida la facultad de aprobar todas las operaciones entre la sociedad *subholding* cotizada y sus filiales con el resto de sociedades del Grupo Iberdrola (adicional a las autorizaciones que, con carácter general, sean precisas en cada caso, atendiendo a las características de cada operación).

En el ámbito de la gestión, las sociedades *subholding* cotizadas disfrutan de un régimen de autonomía reforzado frente a Iberdrola, que impide que Iberdrola y las demás sociedades del Grupo Iberdrola impartan a su equipo directivo y al de sus sociedades dependientes instrucciones que impliquen una injerencia en el ejercicio de las competencias que el Sistema de gobierno corporativo les atribuye.

El marco especial de autonomía reforzada se desarrolla en los respectivos contratos suscritos por Iberdrola con cada sociedad *subholding* cotizada.

- e) **Sociedades cabecera de los negocios:** las sociedades cabecera de los negocios del Grupo Iberdrola asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de cada uno de los negocios, y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario.

Dichas sociedades cabecera de los negocios se organizan a través de sus respectivos consejos de administración, con presencia, en su caso, de consejeros independientes, y de sus órganos de dirección propios, pudiendo contar igualmente con sus propias comisiones de auditoría y cumplimiento, áreas de auditoría interna y unidades o direcciones de cumplimiento.



En la selección de los consejeros de las sociedades cabecera de los negocios se evita cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna y, en particular, que dificulte la selección de consejeras.

Con objeto de facilitar el ejercicio ordenado de las funciones inherentes a su condición de entidad *holding* del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de Iberdrola establece una serie de mecanismos que permiten el intercambio de información necesario para la coordinación estratégica de las actividades desarrolladas por las distintas sociedades *subholding* y sociedades cabecera de los negocios, sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley y las derivadas del Sistema de gobierno corporativo, en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola y con respeto del marco de autonomía reforzada de la *subholding* cotizada.

4.2 Órganos responsables de la administración y la gestión de las Sociedades Reguladas y Liberalizadas

Tanto i-DE como Iberdrola Generación España e Iberdrola Renovables Energía están dotadas de las estructuras de administración y gestión propias de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo Iberdrola.

Así, el 22 de diciembre de 2009 se constituyó el Consejo de Administración de i-DE, que cuenta con consejeros independientes y designó, a su vez, un consejero delegado del que dependen, en última instancia, la totalidad de los directivos y empleados de esta Sociedad Regulada. i-DE cuenta con su propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Dirección de Auditoría Interna, desde el 22 de diciembre de 2009. Asimismo cuenta con una Dirección de Cumplimiento propia e independiente vinculada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración⁴.

Iberdrola Generación España tiene un Consejo de Administración que dispone de consejeros independientes y una Dirección de Cumplimiento propia e independiente, vinculada a su Consejo de Administración.

Iberdrola Renovables Energía tiene un Consejo de Administración que dispone de un consejero independiente y una Dirección de Cumplimiento propia e independiente, vinculada a su Consejo de Administración.

4.3 Función general de supervisión

En virtud del Código de Separación de Actividades, Iberdrola España, como sociedad *subholding* del Grupo Iberdrola en España, dispone de la facultad de supervisión económica y de la gestión de las Sociedades Reguladas y de las restantes compañías que integran el Grupo Iberdrola España.

En el ejercicio de dichas facultades, el Consejo de Administración de Iberdrola España ha aprobado los presupuestos anuales correspondientes al ejercicio 2020 garantizando la efectiva separación de las actividades reguladas y el cumplimiento de los criterios de independencia legalmente establecidos que integra las previsiones de ingresos, gastos e inversiones de todos los negocios y sociedades del Grupo Iberdrola España del ejercicio 2020, incluyendo el plan financiero anual y los límites de endeudamiento de las Sociedades Reguladas.

⁴ En el **Anexo 1** se incluye la identidad de los Responsables de la Gestión de las Sociedades



5. Medidas específicas adoptadas para el cumplimiento del Código de Separación de Actividades



A los efectos de garantizar la efectiva separación funcional de las Sociedades Reguladas respecto de las Sociedades Liberalizadas y dar cumplimiento a los criterios de independencia legalmente establecidos, el Grupo ha adoptado las medidas previstas en el Código de Separación de Actividades y que se detallan a continuación.

El director de Cumplimiento ha realizado un análisis objetivo e independiente de la observancia de dichas medidas para verificar el cumplimiento del Código de Separación de Actividades.

5.1 Medidas relativas a la diferenciación de las sociedades dentro del Grupo Iberdrola España

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título II relativo a “Separación legal de actividades” del Código de Separación de Actividades, las Sociedades mantienen una efectiva separación legal de las Actividades Reguladas y Liberalizadas. Las Actividades Reguladas y las Actividades Liberalizadas se realizan por sociedades diferentes.

Las Sociedades Reguladas, de conformidad con el artículo 6 del Código de Separación de Actividades, mantienen denominaciones suficientemente diferenciadas respecto de las Sociedades Liberalizadas.

Asimismo, i-DE no es titular de acciones en sociedades que realizan Actividades Liberalizadas, sino que únicamente participa en agrupaciones de interés económico que desarrollan actividades auxiliares a las de i-DE⁵.

5.2 Medidas relativas a la prestación de servicios comunes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Código de Separación de Actividades, las Sociedades Reguladas y las Sociedades Liberalizadas pueden beneficiarse de servicios comunes prestados tanto interna como externamente. En el caso de servicios comunes externos, deberán tomarse las medidas oportunas para que, en todo momento, se evite: (i) la confusión entre Sociedades Reguladas y Sociedades Liberalizadas; y (ii) la promoción de las Sociedades Liberalizadas por parte de las Sociedades Reguladas. En todo caso, en la prestación de servicios comunes, la distribución de gastos o la prestación de los servicios se realiza con base en criterios objetivos, transparentes y de mercado, evitando cualquier discriminación, subvención o ventaja competitiva.

Durante el ejercicio 2020, la prestación de servicios comunes de apoyo y asistencia a las sociedades pertenecientes al Grupo se ha realizado al amparo de un acuerdo marco de prestación de servicios al que se adhirieron en 2016 distintas sociedades del Grupo entre las que se encuentra i-DE, con determinación para cada sociedad de los concretos servicios que son objeto de prestación.

Los compromisos de adhesión suscritos a estos efectos expresamente garantizan a las Sociedades Reguladas su capacidad de decisión efectiva sobre los servicios cuya gestión encomiendan a Iberdrola España y se prevé de forma expresa que las reglas del Código de Separación de Actividades se consideran parte del contenido contractual, sin que los derechos y obligaciones derivados del contrato marco de servicios puedan hacerse efectivos en términos que los contradigan o desconozcan.

5 Se adjunta como **Anexo 3** cuadro descriptivo de la participación de las Sociedades Reguladas



Asimismo, i-DE suscribió con fecha 3 de febrero de 2015 un compromiso de adhesión al acuerdo marco de colaboración celebrado entre la Sociedad, Iberdrola y la Fundación Iberdrola España (anteriormente Fundación Iberdrola) en fecha 22 de diciembre de 2014 para el desarrollo de las actividades encomendadas a la referida fundación.

En dicho compromiso expresamente se hace constar que se respetarán en todo caso las obligaciones de i-DE como Sociedad Regulada del Grupo Iberdrola España, que se concretan en su separación jurídica y funcional, garantizando la independencia en su gestión diaria y la de sus responsables, todo ello en los términos y condiciones establecidos tanto en la legislación vigente sobre la materia como en el Código de Separación de Actividades.

5.3. Medidas Organizativas

El modelo de gobierno del Grupo está plasmado en una estructura organizativa en cuya virtud, ninguna de las Personas Responsables de la Gestión de i-DE participa en estructuras organizativas del Grupo o en órganos de administración de las sociedades del mismo que sean responsables, directa o indirectamente, de la gestión cotidiana de Actividades Liberalizadas.

El ámbito de decisión de los órganos de administración de las Sociedades Reguladas se extiende a todos los asuntos que no están expresamente atribuidos al socio único. A efectos aclaratorios, las competencias de Iberdrola España como socio único de Iberdrola Redes España, o las de Iberdrola Redes España como socio único de i-DE, en ningún caso permiten interferir en la gestión de las Sociedades Reguladas, que mantienen su independencia en este ámbito tanto respecto de estas como de otras sociedades del Grupo.

De acuerdo con este marco competencial, corresponde a las propias Sociedades Reguladas establecer una estructura organizativa independiente del resto de sociedades del Grupo, incluyendo la designación de las Personas Responsables de la Gestión, así como la estructura de poderes necesaria para llevar a cabo la gestión de sus actividades.

A 31 de diciembre de 2020, el personal de i-DE, ascendía a 3.377 trabajadores, habiéndose registrado 98 incorporaciones durante 2020 con arreglo a las políticas, normas y procedimientos de selección del Grupo, que han sido aplicados de acuerdo con los perfiles específicos de los puestos de trabajo definidos por las Sociedades Reguladas.

5.4. Medidas encaminadas a la protección de la independencia funcional de las Personas Responsables de la Gestión de las Sociedades Reguladas

Con el fin de garantizar que la independencia de i-DE resulte plenamente efectiva, la representación legal de esta sociedad se atribuye expresamente tanto al Consejo de Administración como a su presidente y, en su caso, si así se acordara por el Consejo de Administración a la Comisión Ejecutiva Delegada y al consejero delegado (artículo 28 de los Estatutos Sociales).

De conformidad con el Código de Separación de Actividades vigente aprobado por Iberdrola España, los acuerdos de nombramiento y separación de los consejeros con facultades ejecutivas delegadas de i-DE solo podrán adoptarse previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, quien velará por la idoneidad de los candidatos propuestos para la efectiva independencia de la gestión cotidiana de i-DE. Esta previsión también se recoge en el *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento* y en los Estatutos Sociales de Iberdrola España.



Las restantes Personas Responsables de la Gestión han sido designadas por el órgano de administración de i-DE y disponen de facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, a tenor del contenido de los poderes otorgados a su favor, que están debidamente inscritos en el Registro Mercantil, lo que permite el ejercicio de una capacidad de decisión efectiva, independiente del Grupo Iberdrola España.

Por otro lado, de acuerdo con la documentación remitida al director de Cumplimiento por las Personas Responsables de la Gestión de i-DE, se hace constar que ninguna de ellas posee, directa o indirectamente, acciones en Sociedades Liberalizadas.

El art. 44.1 de los estatutos sociales de i-DE establecen que la retribución fija que pueda percibir alguno de los consejeros de dicha sociedad en función de sus circunstancias y de las funciones que tengan atribuidas no podrá depender, en ningún caso, de los resultados de otras sociedades del Grupo Iberdrola que desarrollen actividades liberalizadas.

Adicionalmente, se ha verificado de manera objetiva e independiente que la retribución de las Personas Responsables de la Gestión está fijada conforme a criterios que garantizan su independencia.

Durante el ejercicio 2020, ninguna de las Personas Responsables de la Gestión ha participado en las Estructuras Organizativas para la Gestión Cotidiana de las Sociedades Liberalizadas.

El cese o despido de las Personas Responsables de la Gestión de las Sociedades Reguladas sometidas al Código de Separación de Actividades no podrá basarse en ningún caso en causas que tengan su origen en el cumplimiento por parte del afectado de las normas contenidas en el Código de Separación de Actividades. En 2020 se ha procedido al despido de 1 empleado de i-DE que no tenía la consideración de Persona Responsable de la Gestión de dicha sociedad ni ha tenido causa en el cumplimiento del Código de Separación de Actividades.

5.5. Medidas encaminadas a la protección de la Información Comercialmente Sensible

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Código de Separación de Actividades, i-DE y sus empleados, directivos y administradores tienen prohibido compartir Información Comercialmente Sensible con las Sociedades Liberalizadas o su personal.

Asimismo, el artículo 38, apartado 2 b) de los Estatutos Sociales de i-DE impone expresamente a sus consejeros la prohibición de “compartir información comercialmente sensible relativa a la Compañía o sus sociedades filiales y participadas con sociedades que desarrollen actividades liberalizadas dentro del Grupo Iberdrola”.

Con el fin de tener identificado con exactitud, en todo momento, el alcance de la Información Comercialmente Sensible que maneja i-DE, esta selecciona dicha información y adopta las medidas necesarias para preservar su confidencialidad. En particular, constituye Información Comercialmente Sensible, entre otra, toda información relativa a identificación del cliente, su actividad económica, la información actual e histórica de los contratos de acceso, la información de consumos asociados a cada uno de los puntos de suministro y, en particular, los valores horarios de consumo, las facturas remitidas a los clientes, la información histórica de la deuda de los clientes, sus reclamaciones, así como, las informaciones sobre las solicitudes de nuevos clientes, siempre que esta información pudiera suponer una ventaja competitiva para las Sociedades Liberalizadas.



i-DE ha designado un administrador del sistema para cada uno de los sistemas que contienen Información Comercialmente Sensible (los “**Administradores de los Sistemas**”), en particular el Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS) y el Sistema de Telegestión (STG)⁶.

Los Administradores de los Sistemas tienen a su cargo las siguientes funciones en su condición de responsables de custodiar la Información Comercialmente Sensible:

- Elaborar el correspondiente documento de seguridad, de obligado cumplimiento para todo el personal que acceda a Información Comercialmente Sensible, que recoja los siguientes aspectos: su ámbito de aplicación, las medidas, normas, procedimientos y reglas encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido por la normativa vigente, las funciones y obligaciones del personal; la estructura de los ficheros; los procedimientos de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias; y los procedimientos para realizar copias de respaldo y de recuperación de los datos (los “**Documentos de Seguridad**”).
- Disponer de una relación actualizada de usuarios con acceso autorizado.
- Restringir el acceso a esta información por las personas expresamente autorizadas.
- Establecer los procedimientos de identificación para la obtención del acceso a la Información Comercialmente Sensible.
- Definir, asignar y revisar periódicamente los perfiles de acceso a la Información Comercialmente Sensible en función de las necesidades concretas de cada empleado para el correcto desempeño de sus funciones.

Los Documentos de Seguridad han sido dados a conocer a todo el personal comprendido en sus respectivos ámbitos de aplicación.

En consecuencia, desde el momento en que en i-DE se accede a Información Comercialmente Sensible, se aplica el tratamiento previsto en el Código de Separación de Actividades para impedir que las Sociedades Liberalizadas del Grupo accedan a Información Comercialmente Sensible de una forma distinta que sus competidores.

Se ha verificado de manera objetiva e independiente que los controles establecidos en los mencionados Documentos de Seguridad han estado vigentes y operativos durante 2020.

Durante 2020, un total de 16 empleados de i-DE han sido traspasados a otras sociedades del Grupo Iberdrola y se encuentran sometidos a las obligaciones de confidencialidad previstas en el artículo 14.9 del Código de Separación de Actividades.

5.6. Measures for the dissemination of the Code for the Separation of Activities

La versión actualmente en vigor del Código de Separación de Actividades aprobada por el Consejo de Administración de Iberdrola España el 15 de octubre de 2020 se encuentra disponible en los respectivos portales del empleado y páginas web corporativas de la Sociedad y de i-DE. Los empleados de i-DE son informados por correo electrónico de las nuevas versiones del Código de Separación de Actividades.

⁶ En el **Anexo 4** se especifica la identidad de los Administradores de los Sistemas.



Adicionalmente, se han realizado durante 2020 actividades de formación específica en materia de separación de actividades en las que han participado 248 empleados de i-DE y 6 empleados de Iberdrola Renovables.

Todos los empleados de nueva incorporación a i-DE reciben formación en materia de separación de actividades.

5.7. El director de Cumplimiento

De conformidad con el artículo 17 del Código de Separación de Actividades el director de Cumplimiento⁷ es el encargado de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma. Es totalmente independiente y dispone de suficientes facultades para el adecuado ejercicio de sus funciones.

El director de Cumplimiento se rige en su actuación por el *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento* aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola España que es publicitado en su página web corporativa y en el portal del empleado de Iberdrola España.

Existen medidas específicas que contribuyen a reforzar la independencia del director de Cumplimiento:

- La destitución o despido del director de Cumplimiento no podrá basarse, en ningún caso, en causas que tengan su origen en el cumplimiento de las funciones que le atribuye el Código de Separación de Actividades (artículo 17.2 de dicho Código).
- Su separación y nombramiento corresponde directamente al Consejo de Administración de la Sociedad previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 2.2 del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España*).
- Se prevé el otorgamiento de las facultades necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y su carácter independiente (artículo 2.1 del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España* y artículo 17.1 del Código de Separación de Actividades).
- Tendrá acceso a toda la información, documentos y oficinas de las sociedades del Grupo que fuera necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los profesionales y administradores de dichas sociedades deben prestar a la Dirección de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones (artículo 9 del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España* y artículo 17.3 del Código de Separación de Actividades).

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento vela por que la Dirección de Cumplimiento cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado ejercicio sus funciones. La estructura de esta Dirección es definida por el director de Cumplimiento, bajo los principios de independencia y eficiencia en la gestión (artículo 2.5 del *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento de Iberdrola España*).

⁷ En el **Anexo 5** se especifica la identidad del director de Cumplimiento.



6. Conclusiones del proceso de evaluación



El director de Cumplimiento ha tenido acceso a toda la información y documentación necesaria para la elaboración de su informe.

Como resultado de todo ello y de las conclusiones que aparecen reflejadas en este informe, resulta debidamente acreditado que el Grupo Iberdrola España ha cumplido adecuadamente las medidas establecidas en el Código de Separación de Actividades durante el ejercicio 2020.



7. Emisión del informe anual sobre el cumplimiento y efectividad del Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas en 2020



A partir de la evaluación a que se hace referencia en el apartado anterior, el director de Cumplimiento emite el presente informe, de cuyo contenido y resultados informa al Consejo de Administración de i-DE.



ANEXO 1

Personas Responsables de la Gestión de la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades

Sociedad	Responsables de la Gestión		
	Nombre	Cargo	Calificación (Consejeros)
i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	Don Armando Martínez Martínez	Presidente	Ejecutivo
	Don Antonio Espinosa de los Monteros Herrera ⁸	Consejero delegado	Ejecutivo
	Doña Eva Macera Flores ⁹	Consejera delegada	Ejecutiva
	Don Roberto Otxandio Izaguirre	Consejero	Independiente
	Don. José Izaguirre Nazar ¹⁰	Consejero	Ejecutivo
	Don. André Augusto Telles Moreira ¹¹	Consejero	Ejecutivo
	Don José Ignacio Sánchez Galán García- Tabernero ¹²	Consejero	Ejecutivo
	Don Leopoldo Sánchez Gil	Consejero	Independiente
	Don Efigenio Golvano Sacristán	Director Región Madrid	-
	Don José María Grijalba Merino	Director Región Norte	-
	Doña Ana Lafuente González	Directora Región Este	-
	Don Óscar Villanueva Moreno ⁹	Director Región Oeste	-
	Don Javier Vázquez Mateos	Director Región Centro	-

8 D. Antonio Espinosa de los Monteros cesó en su cargo en fecha 10 de diciembre de 2020, siendo sustituido por D^a. Eva Mancera Flores, quien fue nombrada consejera de la Sociedad en fecha 26 de noviembre de 2020 y posteriormente designada como Consejera Delegada mediante acuerdo del Consejo de Administración del 10 de diciembre del mismo año. D. Antonio Espinosa de los Monteros presentó su renuncia a cargo de Consejero el 30 de diciembre de 2020.

9 D^a. Eva Mancera Flores desempeñó el Cargo de Directora de la Región Oeste hasta su designación como Consejera de i-DE. Fue sustituida por D. Oscar Villanueva Moreno el 22 de diciembre de 2020.

10 D. José Izaguirre Nazar cesó en su cargo el 10 de julio de 2020.

11 D. André Augusto Telles Moreira cesó en su cargo en fecha 14 de octubre de 2020.

12 D. José Ignacio Sánchez Galán García-Tabernero fue designado para tal cargo mediante acuerdo del Socio Único en fecha 26 de noviembre de 2020.



ANEXO 2

Objeto social de la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades

Sociedad	Objeto social (artículo 2 de los <i>Estatutos Sociales</i>)	Domicilio
i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	<p>La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con el negocio de transporte, distribución y acceso de terceros a la red de energía eléctrica, con sujeción, en todo caso, a las prescripciones de la legislación aplicable en cada momento al sector eléctrico.</p> <p>Todas las actividades que integran el objeto social podrán llevarse a cabo, bien directamente por la Sociedad, de forma total o parcial, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.</p>	Avenida San Adrián 48, Bilbao (Vizcaya), 48003



ANEXO 3

Participación por la Sociedad Regulada en agrupaciones de interés económico

Sociedad	Sociedades participadas	Porcentaje de participación
i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	Información y Coordinación de Obras, A.I.E. (INKOLAN)	14,29 %
	Oficina de Coordinación de Obras de Valencia, A.I.E. (OCOVAL)	16,66 %



ANEXO 4

Administradores de los Sistemas de la Sociedad Regulada sometida al Código de Separación de Actividades

Sistema	Administrador del Sistema
Sistema de Información de Puntos de Suministro	Don Víctor Acha Echevarría
Sistema de Telegestión	Don Íñigo Larumbe Cabanas



ANEXO 5

Director de Cumplimiento de Iberdrola España durante el ejercicio 2020

Sociedad	Director de Cumplimiento
Iberdrola España	Don Fernando Fraile González

